ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3361018 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y RUBEN DARIO VASQUEZ FRANCO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 26 de enero de 2022 , las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "***Prestar servicios profesionales de carácter temporal, para impartir formación profesional integral, según programación establecida en los diferentes niveles de formación de acuerdo a las competencias requeridas en cada uno de los programas de titulada y complementaria que se le asigne, aplicando las metodologías y criterios técnico pedagógicos establecidos por el centro de gestión industrial del Sena."*** **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 30 de septiembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de Treinta y un millones doscientos mil pesos M/Cte. ($31.200.000). **4.** Que MARIA CECILIA PEREZ COY, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 25 de agosto de 2022 , solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 16 de diciembre de 2022, y en consecuencia adicionarlo en la suma de Nueve millones ochocientos ochenta mil pesos M/Cte. ($9.880.000), indicando lo siguiente: *"Que de acuerdo con el avance y desarrollo del contrato se recomienda prorrogar y adicionar el término de su ejecución en 2 meses y 16 días hasta el 16 de diciembre de 2022, considerando que, en atención a la necesidad de realizar acompañamiento en el desarrollo de los procesos formativos en formación titulada y teniendo en cuenta el calendario académico que según Resolución No. 1-02164 del 25 de noviembre de 2021 "Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los centros de Formación Profesional del SENA para el año 2022", el centro de formación debe garantizar los instructores para tal fin y satisface la necesidad teniendo en cuenta el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción 2022 y las metas del Centro de Formación"* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2422 de 2022, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros del Complejo Paloquemao, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales de instructores en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto subdirector del Centro de Gestión Industrial**,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 16 de diciembre de 2022, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 16 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de Nueve millones ochocientos ochenta mil pesos M/Cte. ($9.880.000), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de Cuarenta y un millones ochenta mil pesos M/Cte. ($41.080.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2022, por valor de Tres millones novecientos mil pesos M/Cte. ($3.900.000) cada uno. b) Un (1) último pago proporcional correspondiente al mes de diciembre por valor de Dos millones ochenta mil pesos M/Cte ($2.080.000). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2422 de 2022, Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros del Complejo Paloquemao. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a el Grupo de Apoyo Intercentros Complejo Paloquemao para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Cristian David Velandia – Contratación de Servicios Personales.

Revisó: Angélica Villamil Africano – Abogada Centro de Formación.